

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 178- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de situación social económica”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Numeral 14, inciso segundo: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, la Organización de Mujeres del Barrio Estrella del Oriente a través del oficio Nro. 011 de fecha 10 de septiembre del 2020, solicita: “...Se considere la legalización y escrituración del predio de la Organización de Mujeres del Barrio Estrella del Oriente, el mismo que en el informe dio como resultado estar en zona de riesgo, pero en vista de existir construcciones que fueron hechas antes de que salgan las normativa hoy vigentes rogamus sea analizado por la Comisión de Terrenos y se considere que es propiedad de una Organización sin fines de lucro encaminadas en velar por las mujeres en situación de pobreza y los grupos de atención prioritaria...”

Que, la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana con Informe Nro. 198 JDD y RU 2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, comunica: “... la Arq. Paola Ordóñez-Técnica JDD y RU remite el Informe de Inspección Nro. 04 que en su parte pertinente expresa que de acuerdo al literal e) del Art. 30 del “Plan de Desarrollo Urbano de Nueva Loja” mismo que expresa que “ Toda edificación en lotes con

frente a ríos o atravesados por ellos, esteros o canales de riego, deberá localizarse a una distancia mayor o igual a la de la franja de protección según lo indicado en el Art. 31 (...) el ancho mínimo de las franjas de protección según cada caso será: Para esteros y curso de aguas 15.00 metros a partir del borde, por lo tanto por tratarse de una edificación que mantiene una distancia de 6.10 mts. con relación al estero (...) Por lo manifestado esta Jefatura considera no procedente lo solicitado por la Organización de Mujeres del Barrio Estrella del Oriente de la ciudad Nueva Loja, por cuanto no se está cumpliendo con la Normativa Municipal Vigente, como es el Artículo 31 del plan de Desarrollo Urbano de Nueva Loja, más sin embargo será la Autoridad Municipal, salvo mejor criterio sea quien determine si se da o no trámite de legalización y escrituración del predio signado con clave catastral actual 210150030803701300000000 en el Barrio Estrella del Oriente y que mantiene posesión la Organización de mujeres del Barrio en mención;

Que, la Dirección de Planificación, mediante Informe No. 181-DP-GADMLA-2020, de fecha 19 de octubre del 2020, considera lo siguiente:

- Que el predio signado con clave catastral actual 210150030803701300000000 o clave catastral anterior 0308371300 ubicado en el Barrio Estrella del Oriente calle Jimmy Anchico Murillo, se encuentra en posesión de la Asociación de Mujeres del Barrio Estrella del Oriente que es una Organización sin fines de lucro.
- La señora Lilia Basantes Campaña-Presidenta de la Organización, verbalmente ha informado que la construcción antigua y que está junto al estero fue ejecutada por el Consejo Provincial de Sucumbíos en el año 1989.

Además, sugiere respetuosamente, que la petición formulada por la Organización de Mujeres del Barrio Estrella del Oriente, sea analizada a través de la Comisión respectiva del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe No. 41-CT-GADMLA-2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Comisión de Terrenos manifiesta que, luego del análisis de rigor correspondiente por unanimidad decidió lo siguiente: "Acoger la solicitud presentada por la señora Lilia del Rocío Basantes Campaña, Presidenta de la Organización de Mujeres y elevar el presente informe al señor Alcalde y Seno del Concejo Municipal, a fin de que se dé el tratamiento que corresponda para la legalización de la parte restante o sobrante de la franja de riesgo que supera los 500 m² y que de acuerdo a los técnicos es factible su escrituración";

Que, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **dieciocho de diciembre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 41-CT-GADMLA-2020, de la Comisión de Terrenos, sobre Legalización**

del Predio en posesión de la Organización de Mujeres del Barrio Estrella del Oriente, ubicado en la ciudad de Nueva Loja;

Que, luego del análisis y debate del referido expediente por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Vicealcalde y ante moción presentada. Por **unanimidad,**

RESUELVEN:

Dar la factibilidad pertinente para que las señoras de la Asociación de Mujeres del Barrio Estrella del Oriente, continúen con su trámite pertinente, que es la escrituración de su bien y puedan ejercer cualquier actividad dentro de la misma. -----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 18 de diciembre de 2020.


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

